DF PRESTACIÓN POR DE SERVICIOS HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS OUE CELEBRA UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS. Α OUIEN FN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO INSTITUTO"; "EL PARTE EL 0 IΑ C. OSCAR **PORTILLO** RAMIREZ Α OUIEN EN LO DENOMINARÁ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" Υ CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, ad como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de Italia el ingestrio Ucado y apunouó, secunio interia de confuencio del confuencio del como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de caráder conflienció (elatos personales) acorde a lo dispuesto por el articulo 3º Fracc. VII del Ordenmiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hiddejo, correspondiendo a testado de los sejutentes datos personales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CURP, estado civil, excolaridad y teléfono.

1.1. OUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER **EJECUTIVO** PUBLICADO EL PERIÓDICO OFICIAL DEL EN ESTADO DE HIDALGO. FI DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

OUF POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ ALINSTITUTO HIDALGUENSE PUBLICADO EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL". MODIFICÓ POR NOMBRE EL. OUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN **DECRETO** PUBLICADO ΕN FI PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DF 1994. POSTERIORMENTE LOS ARTÍCULOS 7. 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DF ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER **EJECUTIVO ESTADO** DE HIDALGO **EMITIÓ** UN **DECRETO** MEDIANTE FI CUAL ACTUALIZA CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN V SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN FI PERIÓDICO ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE СОМО OBJETO EL PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE DF EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON IA ASISTENCIA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DF EDUCACIÓN, LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY ENTIDADES DE PARAESTATALES DEL D)E HIDALGO

QUE NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR PRESENTE EL CONFORMIDAD CON DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN DEL CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO NOMBRAMIENTO FECHA OS DE SEPTIEMBRE DE DEL AÑO 2022. EXPEDIDO POP EL LIC. MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.5 INSTITUTO DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS **ACUERDOS** EN LOS PARTE "FI INSTITUTO". LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. CALIDAD COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN Et. ARTICULO 9 FRACCIÓN XXIV QUE MODIFICA OUF Δſ I.H.E. Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. **PUBLICADO** FN PERIÓDICO OFICIAL. DEL **ESTADO** HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021: NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE JUNTA DE LA GOBIERNO. DE EECHA 26 SEPTIEMBRE DE 2022. CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ESTABLECIDO POR ARTICULO 72 GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME EL A LO ESTADO DE HIDALGO ASÍ MISMO. GUBERNAMENTAL DEL Y CONTABILIDAD LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PARRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE CUMPLIR CON LOS FINES 1.7. QUE, PARA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. POR SUFICIENTES EL UNA PERSONA LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

UBICADO SENALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO. FL. OUE PRIETA, PACHUCA DE COLONIA VENTA SOTO SIN NÚMERO. EN LA BOULEVARD FELIPE ÁNGELES HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL INSTITUTO CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX LA CONTRIBUYENTES CON NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE COMO CON EL ASÍ POBLACIÓN CERTIFICADA REGISTRO DE SEGÚN PROFFSIONAL DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO CEDULA Y/0 COMPROBANTE ORIGINAL PARA LEGALES SE EXHIBE EN LOS EFECTOS CORRESPONDA), MISMO OUE PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE **PRESTADOR** DEL OUE PRESENTE CONTRATO. MATERIA DEL SERVICIOS NECESIDADES PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE FACTORES QUE LOS INTERVIENEN TODOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARA PARA "EL INSTITUTO".

EXPERIENCIA 1 Δ CONTAR CON SERVICIO" MANIFIESTA OUE "EL **PRESTADOR** LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LOS SERVICIOS PARA DESEMPEÑAR NECESARIOS SU ACTIVIDAD DESEMPEÑO DF RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL SUPUESTO SE ENCUENTRA EN EL INSTITUTO". ASI MISMO COMUNICA QUE DARA "FI ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar El ubicado en **ma**numo accuanta de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya de la

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,

TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A

OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS **ACTIVIDADES** OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ OUF VÍNCULO **EXISTE** DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO. LAS CONDICIONES EN CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO OUE CONSIDERE ESTE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS **OBJETO** DEL PRESENTE CONTRATO EN PERSONAL FORMA E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE FILO MISMO EMPLEE. ASÍ СОМО LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL **OBJETO** DF "EL INSTITUTO" TRAVÉS DEL ÁRFA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SECUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE 1 A PRESTACIÓN DE QUE REALICE INSTITUTO", Α "EL ASESORAR. PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE сомо CONSULTOR CUALOUIER PERSONA FÍSICA 0 MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS 0 **INDIRECTAS** ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA OUE DERECHOS LOS DE AUTORÍA OTROS **DERECHOS EXCLUSIVOS** OUF SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA. **ESTUDIOS** INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", Α GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN LA OUF TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN INCURRA, DESDE ESTE QUE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO OUE SF DARÁ PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DF LLEVAR CABO DESLINDE RESPONSABILIDADES DE Y. EN SU CASO. LA APLICACIÓN DE IAS SANCIONES CORRESPONDIENTES

CUARTA. **OUEDA** EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL TOTAL Α FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA MORAL. IAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: EXCEPCIÓN Α CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DF SUS HONORARIOS. CON CONSENTIMIENTO EL DE "EL **INSTITUTO**" PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

7

Página 3 de 6

M.

PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD SE COMPROMETE A PAGAR A "EL INSTITUTO" EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS **PESOS** \$10,000.00 DIEZ MIL DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE DÍAS 15 Y 30 OUINCENAL (LOS "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUYO IMPORTE CUENTA BANCARIA DE EN IA CONTRATO; "LAS PARTES' PARTES" QUE INTERVIENEN FΝ ESTE "LAS COMÚN ACUERDO POR NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGUN OTRO SERVICIO" DEL QUE "EL **PRESTADOR** CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

DF CONCLUSIÓN SERVICIO" POR CONCEPTO "EL **PRESTADOR** DEL INSTITUTO" DARÁ А SÉPTIMA. \$ 9,229.10, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACION DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE SE CUENTE CUBIERTO EL MES OUE CUYO PAGO SERÁ EN SERVICIO PRESTADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO

SERÁ PRESENTE CONTRATO **PARTES"** ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL "LAS OCTAVA. DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A OUE SE REFIERF CUALQUIER EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRAN SIN RESPONSABILIDAD PARA CONTRATO. SUS ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL NOTIFICACIÓN PREVIA POR DE SIN NECESIDAD "LAS PARTES" QUE ASÍ LO DETERMINE.

PARTES" POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS EXCEPCIONALES **NOVENA** CASOS **PROCEDIMIENTO** DF CONTRATO MEDIANTE EL ACORDAR MODIFICACIONES ΑI PRESENTE PODRAN CON PLENA ACEPTACION "LAS POR ESCRITO FORMALIZARSE CUALES DEBERÁN ADENDUM. PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- CON ACTIVIDADES **ENCOMENDADAS PRESTADOR** DEL SERVICIO" REALICE IAS "EL F CUANDO MEREZCA FN PENAS OUE PERJUICIO DE LAS IMPERICIA O DOLO, SIN NEGLIGENCIA. DELITO:
- BUEN DESPACHO ΕL DESHONESTAS, CONTRAVENGA G POR INCURRIR EN PRACTICAS MOTIVO DE ΙΔ INFORMACIÓN INDEBIDO CON OBTENGA UN BENEFICIO ASUNTOS. ACTIVIDADES DENTRO SUS LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DF INTERES ΕN SUS 1 FAI TA DE CONTRARIAS Α DERECHO DENTRO MANIFESTACIONES ILÍCITAS 0 0 GRAVES INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":









- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "**EL**INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O

 PRIVADOS; Y
 - L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" OUE LA RESCISIÓN **ADMINISTRATIVA** NO GENERARA NINGUN GASTO COMISION FINIQUITO, LIQUIDACIÓN. INDEMNIZACIÓN 0 ADEUDO DE NINGÚN TIPO А FAVOR "EL DE **PRESTADOR** ASI COMO TAMPOCO CAUSA DE SERÁ RESPONSABILIDAD JURÍDICA 0 ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POP TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Υ SIN NECESIDAD QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO JUSTIFICADAS POR CAUSAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ OUF DF CONTINUAR CON LAS **ACTIVIDADES** MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, **INSTITUTO** DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERA AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO **OBLIGADO** SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE AVISO ESTE CON OPORTUNIDAD

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER EVENTO CASO FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA EXPRESAMENTE OUEDA CONVENIDO QUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POP PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE RESCISIÓN 0 EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ESTABLECER EL Y PAGO DE CONVENCIONAL FN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS PRESTADOS NO 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

ASIMISMO PARA DF INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE INSTITUTO", EL PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE la pena convencional será retenido por "**el instituto**", en términos del ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL REGIRÁ ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO CONTROVERSIA. PARA SU INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO, Y SE SOMETERÁN A LA



CONTRATO NÚMERO DGAJ-11/CT/10/H/0495/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

| POR "EL INSTITUTO" | POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" | | |
|---|--|--|--|
| MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E | 09 | | |
| RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO | TESTIGOS | | |
| RAULMELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL | MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA | | |
| TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE | LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN | | |
| JOSEFINA SERBANO BAUTISTA DIRECTORA CEMERAL DE SERVICIOS RECIONALES | | | |

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **OSCAR PORTILLO**RAMIREZ

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA)

LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c. OSCOV POLITIC Raymore?

| | | <i></i> |
|--|--|---------|
| | | |
| | | |
| | | |